



CONTRATO TARJETA DE CREDITO AGROPECUARIA Y/O CAFETERA

Al solicitar la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CRÉDITO, que en adelante se denominará la TARJETA, el solicitante que, en adelante se denominará TARJETAHABIENTE, recibe un ejemplar del presente contrato y declara la plena conformidad con las condiciones que en él constan, por las cuales se registrará el uso de dicha TARJETA, en caso de que sea concedida por **DAVIVIENDA**:

PRIMERO: DESTINACION ESPECIFICA: A través de la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO se financia capital de trabajo y/o inversión nueva para el desarrollo y/o explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, avícolas, forestales, afines o similares en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas y/o complementaria en la explotación de las actividades antes mencionadas. **PARAGRAFO:** A efectos de controlar el adecuado uso de la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO, **DAVIVIENDA** se reserva el derecho de practicar, anualmente o cuando lo considere conveniente, visitas de Control de la Inversión con el fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos en las actividades agropecuarias antes mencionadas, para lo cual, el TARJETAHABIENTE de manera expresa e irrevocable autoriza a **DAVIVIENDA** para los fines antes mencionados.

SEGUNDO: CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO se hace en consideración no sólo a las condiciones personales del TARJETAHABIENTE, sino, en especial, en razón de la actividad que éste desarrolla. En consecuencia, al ser dichas motivaciones las condiciones de entrega de la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO, el TARJETAHABIENTE no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que para él se derivan por razón de la utilización del cupo aprobado o el cumplimiento de las obligaciones que para él se establecen en éste contrato, especialmente, en las relativas al uso específico del cupo de crédito aprobado en cuanto que las utilidades que se realicen, únicamente, podrán tener por fin financiar capital de trabajo para la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, avícolas, forestales, afines o similares, y en la acuicultura. **PARAGRAFO: DAVIVIENDA** entregará al TARJETAHABIENTE la TARJETA DE CREDITO AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO debidamente realizada y magnetizada para su utilización en forma personal e intransferible. Como consecuencia del recibo la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO el TARJETAHABIENTE asume la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, el TARJETAHABIENTE asume la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de ella y, por lo tanto, el TARJETAHABIENTE asume la responsabilidad de desplegar la debida diligencia en su manejo y custodia esmerada, de forma tal que no pueda ser usada por terceras personas distintas a él.

TERCERO: ADQUISICION DE INSUMOS: Con la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO, el TARJETAHABIENTE podrá, en cualquiera de los establecimientos afiliados al sistema TARJETA AGROPECUARIA Y/O AGROPECUARIA DE CREDITO o mediante solicitudes de efectivo adquirir los insumos que requiera para el desarrollo y/o explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, avícolas, forestales, afines o similares en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas y/o complementaria en la explotación de las actividades antes mencionadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** La adquisición de insumos a través de establecimientos afiliados al sistema TARJETA AGROPECUARIA Y/O AGROPECUARIA DE CREDITO, supone, por parte del TARJETAHABIENTE, la presentación de la tarjeta de crédito, su identificación ante el



establecimiento afiliado al sistema TARJETA AGROPECUARIA Y/O AGROPECUARIA DE CREDITO, así como la firma de los comprobantes de pago mediante la suscripción de los respectivos pagarés de venta. Si la utilización de la TARJETA AGROPECUARIA Y/O CAFETERA DE CREDITO se hace con el fin de obtener efectivo para comprar insumos, el TARJETAHABIENTE podrá usar la red de cajeros automáticos autorizada para tales efectos. En este evento, el TARJETAHABIENTE, además de la TARJETA requiere de un número de clave de identificación de índole personal (PIN) que **DAVIVIENDA** le suministrará en forma confidencial. Por consiguiente EL USUARIO se obliga a desplegar la debida diligencia y esmerada custodia de su clave y/o número de identificación Personal (PIN) de forma tal que no podrá ser usada por terceras personas distintas a él. **PARAGRAFO SEGUNDO: PARAGRAFO SEGUNDO: DAVIVIENDA** no tendrá responsabilidad, en el caso de que el TARJETAHABIENTE no pueda efectuar sus operaciones por suspensión del servicio ocurrido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. De la misma manera en el evento en que cualquier establecimiento afiliado al servicio de Tarjeta Agropecuaria y/o Cafetera de Crédito rehúse admitir el uso de la tarjeta la responsabilidad de tal negativa será única y exclusivamente del establecimiento de comercio; **DAVIVIENDA** no será responsable de la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos de los insumos que adquiera u obtenga el TARJETAHABIENTE, asuntos todos que deben ser resueltos directamente con el proveedor o afiliado, así como en el evento de que el cliente deje olvidado el dinero producto de transacciones en el Cajero automático.

CUARTO: DESVIACION DE RECURSOS: el TARJETAHABIENTE declara que el Banco le ha informado que el uso de la TARJETAAGROPECUARIA y/o CAFETERADE CREDITO se encuentra supeditado no sólo a lo previsto en éste contrato sino, además, a las reglamentaciones que sobre crédito de fomento agropecuario se encuentran vigentes al momento de cada utilización y, por tanto, en el evento en que use la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO para un fin diferente al previsto en éste contrato y/o en la normatividad pertinente, **DAVIVIENDA** declarará de plazo vencido las obligaciones, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por razón de la desviación de los recursos de crédito de fomento, lo cual declara conocer y aceptar.

QUINTO: CUPO DE CREDITO: En ningún evento, el TARJETAHABIENTE podrá sobrepasar el cupo de crédito señalado por **DAVIVIENDA**. En los estados de cuenta, **DAVIVIENDA** informará al TARJETAHABIENTE el cupo asignado y el monto por utilizar. En caso que el TARJETAHABIENTE sobrepase el cupo asignado, además de constituir una apropiación indebida, dará lugar a la cancelación de la TARJETAAGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO y a exigir por parte de **DAVIVIENDA** el pago inmediato de las sumas pendientes sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El TARJETAHABIENTE reconoce desde ahora, sin reservas, como plena prueba de las operaciones que realice por medio de la TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO, todos y cada uno de los comprobantes suscritos por él y los registros magnéticos. EL TARJETAHABIENTE autoriza a **DAVIVIENDA** para cargar o abonar a su cuenta de la tarjeta de crédito, el valor de esos comprobantes. EL TARJETAHABIENTE autoriza a **DAVIVIENDA** para cargar en su cuenta corriente o de ahorros, o para debitar de cualquier suma o depósitos que tenga, todas las sumas que esté debiendo, más los intereses, reexpedición, compras efectuadas al amparo de la tarjeta y cualquier otro valor que tenga a su cargo. EL TARJETAHABIENTE autoriza a **DAVIVIENDA** para realizar los ajustes y reversiones pertinentes que sean informadas previamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de efectivo para comprar insumos estarán sujetas a los porcentajes que se fijen sobre el cupo total aprobado, para la actividad principal agropecuaria en la que está clasificado el TARJETAHABIENTE. Las sumas así obtenidas, afectan el cupo de crédito y deberán ser pagadas en su totalidad dentro del plazo indicado en la Cuenta de Cobro respectiva, reconociendo los intereses y comisiones del caso. **DAVIVIENDA** determinará la forma de pago teniendo en cuenta que las fechas se ajustan a la época en se producen los mayores ingresos por la venta de productos derivados de la actividad principal del TARJETAHABIENTE.



SEXTO: TARJETAS AMPARADAS: DAVIVIENDA podrá entregar por solicitud del TARJETAHABIENTE Tarjetas amparadas, a las personas que éste designe, mediante el diligenciamiento de solicitudes individuales, que se consideran parte integrante de éste contrato, con indicación de los nombres, apellidos y números del documento de identificación de cada uno de los usuarios designados. Los cupos que se asignen a estas tarjetas amparadas afectan el cupo aprobado al TARJETAHABIENTE. **PARAGRAFO:** Queda plenamente establecido que la utilización de una Tarjeta Amparada, en forma individual por cada uno de los usuarios designados, obliga al titular de la tarjeta amparada a todas las estipulaciones contenidas en el presente reglamento. No obstante lo anterior, EL TARJETAHABIENTE garantiza de manera solidaria el buen uso y pago oportuno de las tarjetas amparadas que haya solicitado. En consecuencia, cualquier uso indebido que del cupo aprobado se haga con cargo a una de las tarjetas amparadas, facultará a **DAVIVIENDA** para dar por terminado el presente contrato, así como para hacer exigible la obligación.

SEPTIMO: ACTUALIZACION DE LA INFORMACION: EL TARJETAHABIENTE adquiere la obligación de actualizar ante **DAVIVIENDA** su información de carácter personal, financiera y económica por lo menos una vez al año o en el momento en que **DAVIVIENDA** se lo solicite. El incumplimiento de esta obligación, así como la no confirmación de los datos suministrados por EL TARJETAHABIENTE faculta a **DAVIVIENDA** para dar por terminada la relación con EL TARJETAHABIENTE y, en consecuencia, hacer exigible el pago de las obligaciones a su cargo.

OCTAVO: TASAS DE INTERES, CUOTA DE MANEJO Y SEGUROS: EL TARJETAHABIENTE acepta en cuanto a intereses corrientes y de mora las tasas que para estos efectos establezca **DAVIVIENDA**, dentro de los límites legales. Igualmente acepta las tasas fijadas por **DAVIVIENDA** para cuota de manejo, costo de reposición, seguro, timbre, autenticaciones, fotocopias, y ajustes al tipo de cambio necesarias para la prestación del servicio. EL TARJETAHABIENTE se obliga a pagar el valor de la cuota de manejo aún sin poseer el plástico físico o aún cuando lo haya devuelto por cualquier causa siempre, en tanto, a su cargo existan obligaciones pendientes. **PARAGRAFO:** El pago de los intereses de mora no impide a DAVIVIENDA el ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, quedando éste facultado para exigir anticipadamente la cancelación inmediata de todas las sumas a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Así mismo el TARJETAHABIENTE se hace responsable de consultar las tarifas y tasas de interés las cuales se encuentran a su disposición y publicadas en las oficinas de DAVIVIENDA, en la página web www.davivienda.com o en cualquier canal que Davivienda le informe previamente.

NOVENO: ESTADOS DE CUENTA: DAVIVIENDA, mensualmente, informará al TARJETAHABIENTE el movimiento presentado con cargo a su TARJETA AGROPECUARIA y/o CAFETERA DE CREDITO y, de manera semestral y/o anual, según sea el caso, de acuerdo con las condiciones del servicio, **DAVIVIENDA** emitirá un extracto de cobro en el que se informará las sumas que resulte a deberle el TARJETAHABIENTE a **DAVIVIENDA** por concepto de capital, intereses, costo de reposición, comisiones, cuota de manejo, seguro, timbres, autenticaciones, referencias, gastos judiciales, fotocopias y demás costos a que haya lugar. Dicha Cuenta de Cobro deberá ser cancelada por el TARJETAHABIENTE sin lugar a requerimientos, dentro de los plazos y condiciones en ella indicadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que no se reciba oportunamente el Estado de Cuenta y/o la Cuenta de Cobro, el TARJETAHABIENTE queda obligado a reclamarlo(s), sin que por ningún motivo pueda alegar su no recibo como causa del incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el TARJETAHABIENTE desee acogerse a los plazos que concede **DAVIVIENDA**, cancelará por lo menos el valor que para tal efecto se indique en el estado de cuenta.



DECIMO: INTERESES DE MORA: El pago de los intereses de mora no impide al **DAVIVIENDA** el ejercicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar, quedando éste facultado para declarar vencidos los plazos y exigir la cancelación inmediata de todas las sumas a cargo del TARJETAHABIENTE.

DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIONES Y MANIFESTACIONES: El TARJETAHABIENTE concede las siguientes autorizaciones a **DAVIVIENDA**: a) Para verificar en las fuentes de información que considere necesarias los datos consignados en la solicitud y para obtener referencias sobre su comportamiento comercial y cuando lo considere del caso, reportar a las Centrales de Riesgo autorizadas, sobre la correcta o deficiente utilización de la TARJETA b) Para que tanto **DAVIVIENDA** como los establecimientos afiliados al servicio Tarjeta Agropecuaria y/o Cafetera de Crédito con sujeción a las normas que se impartan, puedan retener la TARJETA; c) Para llenar los espacios que quedan en blanco en los comprobantes de venta, pagarés de venta por transacciones electrónicas o facturas que firme; d) Para ceder los comprobantes de venta; e) Para trasladar a su nueva TARJETA el saldo pendiente por utilización de la TARJETA extraviada siempre y cuando se autorice dicha expedición; f) Para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo, incluyendo los intereses moratorios a la tasa más alta que rija legalmente, sin exceder del doble del respectivo interés corriente, con la sola presentación del extracto de cuenta; g) Para reportar a la Central de Riesgo de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, cuando se presente mora en el pago o cancelación de la TARJETA por mal manejo.

DECIMO SEGUNDO: HONORARIOS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial, serán por cuenta del TARJETAHABIENTE todos los gastos de juicio y honorarios de abogado que se causen para su recaudo. EL TARJETAHABIENTE autoriza a **DAVIVIENDA** para que cargue a su tarjeta de crédito el valor de los gastos que se ocasionen por concepto de los honorarios y los gastos de cobranza extrajudicial, prejudicial o judicial que sea necesario realizar en caso de mora en el pago de las obligaciones a su cargo.

DECIMO TERCERO: MODIFICACIONES: DAVIVIENDA, directamente o a través de terceros está facultado para contratar los seguros y/o servicios especiales de las tarjetas los cuales son susceptibles a cualquier modificación, supresión, adición, etc., mediante aviso dado en tal sentido al TARJETAHABIENTE por cualquier medio de comunicación escrito que se enviará a la última dirección registrada por éste. Si pasados quince (15) días de anunciada la contratación, modificación, supresión, adición, etc.; de que aquí se trata, el TARJETAHABIENTE no se presentare a cancelar la TARJETA, se entenderá que acepta incondicionalmente las contrataciones de seguros y/o servicios citados, así como sus modificaciones, supresiones, adiciones, etc. y, en consecuencia respecto de éstas se dará aplicación en el punto Octavo de este contrato, si a ello hubiere lugar. En todo caso, el TARJETAHABIENTE, autoriza expresamente a **DAVIVIENDA** para revocar unilateralmente los seguros y/o servicios especiales que haya ofrecido a través de la TARJETA, en cualquier tiempo.

DECIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LA TARJETA: La TARJETA es de propiedad de **DAVIVIENDA** y EL TARJETAHABIENTE se obliga a devolverla en el momento que aquel lo solicite. En caso de extravío o hurto de la misma, EL TARJETAHABIENTE queda obligado a formular denuncia penal, dar aviso inmediato y por escrito de éste hecho a **DAVIVIENDA** y cumplir con todas las medidas de prevención adicionales que se le indique. De no hacerlo así, responderá ante **DAVIVIENDA** y asumirá como deuda a su cargo todas las utilidades o compras que se hagan con la TARJETA extraviada o hurtada. La responsabilidad por parte del TARJETAHABIENTE cesa a partir del día en que dé aviso a **DAVIVIENDA**, siempre que le haga entrega de la respectiva denuncia a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del aviso. Si posteriormente recupera la TARJETA, deberá abstenerse de hacer uso de ella y entregarla en cualquier oficina de **DAVIVIENDA**.



DECIMO QUINTO: VIGENCIA: Este reglamento y sus adiciones posteriores estarán vigentes durante todo el tiempo que el TARJETAHABIENTE tenga una Tarjeta Agropecuaria y/o Cafetera de Crédito válida y debidamente expedida a su nombre por **DAVIVIENDA**. No obstante, **DAVIVIENDA** podrá cancelar anticipadamente la(s) TARJETA(S) o no renovarlas, decisión que hará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del TARJETAHABIENTE que se encuentren pendientes de pago e imponerle la obligación a éste de devolver inmediatamente la(s) TARJETA(S) si ocurre cualquiera de estos eventos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas; b) No pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el estado de cuenta de cualquier suma o cuota que esté adeudando; c) Si se usa el cupo de crédito a través de la TARJETA para fines no previstos, o en actividades distintas de las agropecuarias autorizadas al momento de su aprobación, o en cuantía superior a los límites autorizados por **DAVIVIENDA**; d) Cuando EL TARJETAHABIENTE impida que **DAVIVIENDA** ejerza su derecho de practicar visitas para controlar la inversión y/o no preste a **DAVIVIENDA** la colaboración debida; e) En caso de que el USUARIO fuere demandado judicialmente o se embarguen bienes por cualquier persona y con cualquier acción; f) Cuando **DAVIVIENDA** así lo decida unilateralmente, expresando o no los motivos que tuviere para ello; g) La mala situación económica del USUARIO; h) La muerte del USUARIO, en cuyo caso **DAVIVIENDA** podrá exigir a sus herederos los saldos no cubiertos por el seguro de deuda si lo hubiere; i) Si el USUARIO comete inexactitudes en balances, informes, solicitud, declaraciones o documentos que presente a **DAVIVIENDA**.

DECIMO SEXTO: IMPUTACION DEL PAGO: De cualquier pago que hiciera EL TARJETAHABIENTE a **DAVIVIENDA**, se aplicará en el siguiente orden: 1) Cuotas de Seguro, honorarios de abogado, costas judiciales, comisión de avances, cuotas de manejo y otros cargos. 2) Intereses Moratorios. 3) Intereses Corrientes. 4) Capital en Mora. 5) Capital Vigente.

DECIMO SEPTIMO: DAVIVIENDA podrá cancelar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento mediante previo aviso dado en tal sentido por cualquier medio de comunicación escrito que se enviará a la última dirección registrada por éste, y si pasados quince días de anunciada la modificación, EL USUARIO no se presenta a cancelar la tarjeta, se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, el TARJETAHABIENTE podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada.

DECIMO OCTAVO: ACTIVIDADES DELICTIVAS.- EL TARJETAHABIENTE acepta, entiende y conoce, de manera voluntaria e inequívoca, que El BANCO en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y siguiendo la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva; podrá bloquear, acelerar, terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre o el de cualquiera de los AMPARADOS haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o en cualquier otra, de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o cuando haya sido incluido en alguna lista en las que publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas entre otras.

DECIMO NOVENO: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO.- El TARJETAHABIENTE declara que conoce y acepta íntegramente el contenido del presente reglamento el cual fue puesto a su disposición de manera física y a través de la página web www.davivienda.com